



**RESOLUCIÓN Número: 2026/1815 de fecha 10/03/2026**

**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Visto que de manera inveterada esta Corporación viene celebrando desde el año 1988 una Feria Insular de Artesanía de manera itinerante y rotativa por los diferentes municipios de la isla, con el firme propósito de fomentar, promocionar y poner en valor el rico patrimonio cultural y artesanal de nuestra tierra.

Esta iniciativa no solo constituye un escaparate esencial para la comercialización de los productos locales, sino que se ha consolidado como un punto de encuentro ineludible para el sector, impulsando el relevo generacional y la dinamización económica de cada municipio anfitrión.

Resultando necesario dar continuidad a esta labor, con la celebración de la 37ª Feria Insular de Artesanía, lo que demuestra es el compromiso inquebrantable de este Cabildo Insular con la preservación de los oficios tradicionales. *A lo largo de estas casi cuatro décadas, la feria ha sabido adaptarse a los nuevos tiempos sin perder su esencia, logrando que la artesanía sea percibida no solo como un legado del pasado, sino como una industria creativa con futuro y proyección exterior.*

**FUNDAMENTOS:**

Visto el Decreto 150/1994, de 21 de julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares (BOC N° 92, de 28 de julio de 1994), que en su art. 2 atribuye competencias a los Cabildos para organizar, entre otras, ferias Insulares de artesanía.

Visto lo dispuesto en el art. 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, visto el Decreto de Presidencia n° 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia n° 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, (B.O.P. n° 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia n° 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. n° 47 de 17 de abril de 2024), y n° 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, por el que se designa a la Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, Educación, Formación, Empleo y Artesanía (BOP n° 133, de 3 de noviembre de 2025), por la que se delegan las atribuciones conferidas en el art. 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Artesanía de este Cabildo, **RESUELVO**:

**Primero.- Acordar la Celebrar la 37ª Feria Insular de Artesanía** en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte desde el día **12 al 16 de agosto de 2026 ambos incluidos, en las instalaciones de la Autoridad Portuaria en el Puerto de Tazacorte**, en horario de 17:00h a 21:00h el día 12, y los días 13, 14, 15 y 16 de 11:00h. a 21:00 h.

**Segundo.-** Aprobar las Bases de participación de la Feria Insular, que tienen el siguiente tenor literal:

**BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA 37ª FERIA INSULAR DE  
ARTESANÍA Y ALIMENTACIÓN  
ANTECEDENTES**

*Desde 1988, el Cabildo Insular de La Palma, ha organizado de manera ininterrumpida la Feria Insular de Artesanía y Alimentación de La Palma, consolidándola como un evento de referencia en la promoción y puesta en valor del patrimonio artesanal de la isla.*

*Este evento ha servido como plataforma esencial para que artesanos y artesanas de la isla expongan y comercialicen sus productos, preservando las tradiciones que forman parte del legado cultural de La Palma, a la vez que atrae a numerosos visitantes y ofrece una oportunidad única para potenciar la visibilidad y promoción de la artesanía local, maximizando su impacto en el ámbito cultural, turístico y económico de la isla.*

*Esta iniciativa no solo constituye un escaparate esencial para la comercialización de los productos locales, sino que se ha consolidado como un punto de encuentro ineludible para el sector, impulsando el relevo generacional y la dinamización económica de cada municipio anfitrión.*

*Con la celebración de la 37ª Feria Insular de Artesanía, se demuestra el compromiso inquebrantable de este Cabildo Insular con la preservación de los oficios tradicionales, pues a lo largo de estas casi cuatro décadas, la feria ha sabido adaptarse a los nuevos tiempos sin perder su esencia, logrando que la artesanía sea percibida no solo como un legado del pasado, sino como una industria creativa con futuro y proyección exterior.*

**LUGAR, FECHAS DE CELEBRACIÓN Y HORARIO**

- 1. La 37ª Feria Insular de Artesanía y Alimentación de La Palma se celebrará en las instalaciones de la Autoridad Portuaria en el Puerto de Tazacorte, entre los días 12 de agosto al 16 de agosto de 2026 ambos incluidos.*
- 2. El horario de la feria será el día 12 de 17:00h a 21:00h, y los días 13, 14, 15 y 16 de 11:00h. a 21:00h.*
- 3. En el caso de que se produjeran situaciones de emergencia sanitaria o causas de fuerza mayor, la organización de la Feria podría verse obligada a modificar las fechas y horarios de celebración, para cumplir con las disposiciones que pudieran dictar las autoridades competentes. Asimismo, la Organización velará por el correcto cumplimiento de las medidas que las citadas autoridades pudieran dictar, tanto por parte de los expositores como por parte del público asistente.*

4. Además de la actividad comercial, siempre que sea posible, en la Feria podrán programarse otras actividades de dinamización, de tipo expositivo y cultural.

## II. PARTICIPACIÓN COMO EXPOSITOR

1. Podrán participar todas las **personas artesanas** que realicen su actividad en La isla de La Palma, y que dispongan de **carne de artesano/a de La Palma en vigor**, también podrán participar las **empresas artesanas** que tengan el **documento de calificación de empresa artesana en vigor** y las **empresas de alimentación artesanas con sede en la isla La Palma**.
2. El formulario de participación se podrá descargar de la sede electrónica del Cabildo de La Palma,  
[http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000046222844999500](http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000046222844999500).

La solicitud de participación se puede presentar presencialmente en las oficinas de atención ciudadana del Cabildo de La Palma o en el propio Servicio de Artesanía, o electrónicamente a través de la sede del cabildo de La Palma.

([http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000046222844999500](http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000046222844999500)), también se puede presentar en los lugares que indicados por el art 16, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del procedimiento administrativo común.

3. **El plazo para presentar la solicitud de participación en la 37ª Feria Insular de Artesanía se iniciará desde el día 16 de marzo hasta el 7 de abril de 2026, ambos inclusivo.**
4. Si una vez vencidos los plazos establecidos, aún hay espacio disponible para participar como expositor y se presentasen solicitudes fuera de plazo que cumplan con el resto de los requisitos, estas podrán ser consideradas siempre que las circunstancias lo permitan, en ese caso, se dará prioridad según el orden de presentación hasta completar el espacio disponible.
5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará que lo solicitantes cumplen los requisitos para participar en la Feria Insular y que adjuntan la documentación preceptiva. Publicado el listado de admitidos y excluidos en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma (con el motivo de la exclusión), se establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de aquellas solicitudes que hayan sido excluidas por falta de documentación.
6. Finalizado dicho plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos para participar en esta edición de la 37ª Feria Insular de Artesanía.

## III. DERECHOS DE LOS/AS ARTESANOS/AS PARTICIPANTES

El tejido artesanal tendrá derecho a:

1. La exposición y venta de sus propios productos artesanales en stand individual o compartido con alumbrado y toma de corriente.
2. Seguro de responsabilidad civil.

3. Servicio de iluminación general de la Feria.
4. Servicios generales de limpieza de todas las áreas comunes de la Feria.
5. Servicio permanente de vigilancia de la Feria.
6. Material promocional.
7. Servicio de coordinación e información general por parte de la Organización de la Feria.
8. Servicio de mantenimiento de las instalaciones.
9. Consultar el Plan de Autoprotección y contra incendios, así como el Plan de evacuación colocados en el stand del Cabildo en el Recinto Ferial.

#### **IV. OBLIGACIONES DE LOS/AS ARTESANOS/AS PARTICIPANTES**

Cada artesano/a está obligado/a a:

##### **A. Respecto a los productos:**

1. La autoría propia de los productos expuestos para su venta, garantizando de manera permanente una oferta variada y suficiente de los mismos. Los productos han de ser de calidad, tanto en el material utilizado como en su acabado final, **quedando expresamente prohibida la venta de productos que no sean de elaboración artesanal y de autoría propia, así como, la reventa de productos.**
2. Responsabilizarse de los productos expuestos en su stand, durante la celebración de la Feria.
3. Que todos los productos expuestos estén debidamente marcados con los precios en lugar visible, acorde con la legislación vigente aplicable al efecto.
4. Respetar las normas de etiquetado de los productos indicadas por la Organización.
5. Exponer los productos artesanales en el espacio asignado. No se podrá ocupar espacios fuera del stand, salvo autorización expresa de la organización.
6. Tener producto de su/s oficio/s suficiente para llenar el stand cuyas medidas se especificarán en la instancia de inscripción. En caso de que no sea así, la comisión valorará si retirar el producto y expulsar al/la artesano/a.

##### **B. Respecto al stand:**

1. Mantener su stand abierto con una antelación mínima de 15 minutos y debidamente atendido durante todo el horario establecido. El stand será atendido por el/la artesano/a participante, o persona a su cargo previa notificación al Servicio de Artesanía en caso de ausencia por motivos laborales, enfermedad etc. Las personas que atiendan el stand deberán llevar en lugar visible la tarjeta identificativa que a tales efectos les serán facilitadas.
2. Responsabilizarse del mantenimiento y buena conservación del stand y demás mobiliario de la feria.
3. Tener en su stand mobiliario para el montaje que le cederá el Cabildo. Podrá llevar

también mobiliario que tenga si ve que es insuficiente el cedido. En caso de sobrar mobiliario, después de dotar todos los stands, si necesita más, deberá solicitártelo al comité organizador y no cogerlo sin comunicarlo. **En caso de que coja mobiliario de otro stand sin comunicarlo, la comisión podrá expulsar de la Feria al/la artesano/a que lo haga.**

4. Respetar las instrucciones dadas por la organización en cuanto a la decoración del stand o espacio de exposición, así como las medidas de orden sanitario que se establezcan.
5. Retirar o aportar aquellos elementos decorativos que la organización estime oportuno, con el fin de garantizar la seguridad en su stand y proporcionar una imagen armónica del evento.

### **C. Obligaciones legales:**

1. Tanto las personas artesanas como las empresas artesanas deben cumplir con sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no existir deuda con la tesorería del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, durante el período de celebración de la Feria, o en su caso concurrir los requisitos legales de exención.
2. Las personas artesanas o empresas artesanas deberán cumplir con toda aquella normativa que le resulte de aplicación para poder ejercer su actividad, además de la normativa vigente sobre artesanía y de las condiciones recogidas en las presentes bases.
3. Si debido a la normativa sectorial específica, los productos que las personas o empresas artesanas van a exponer en la Feria, requieren de algún requisito o realizar algún trámite la persona artesana se compromete a cumplirlos, la organización se reserva el derecho de solicitar que se acredite el haber cumplido con dichos requisitos o haber realizados dichos trámites.
4. Se deberá dar publicidad a las subvenciones otorgadas por el Cabildo de La Palma, colocando un cartel, en un lugar visible en que conste la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la línea de subvención recibida, en cumplimiento del art 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art 31 del RD 887/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **D. Obligaciones generales**

1. No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Feria.
2. No realizar promociones comerciales tales como ofertas, liquidaciones, rebajas y similares.
3. Atender los requerimientos que, en cumplimiento de estas normas, le haga llegar la organización de la feria.
4. El montaje del puesto en el lugar determinado por la organización.
5. Cumplir con el horario de apertura y cierre de la Feria.
6. Colaborar con la Organización en la recopilación de datos de venta y tipo de visitante que compra, para su entrega a efectos estadísticos de seguimiento del evento.

### **FACULTADES DE LA ORGANIZACIÓN**

1. La Organización se reserva el derecho de:
  - Denegar la participación en la Feria en caso de que considere que los productos destinados a la feria no reúnen el mínimo de calidad necesarios, a determinar por el equipo técnico del área de Artesanía, o no se ajustan al oficio artesano de su carné.

- *Visitar todos los stand de los/las artesanos/as que participarán en la Feria.*
  - *En caso de que el/a artesano/a no se presente en el stand, sin causa justificada, la organización se reserva el derecho de disponer libremente del stand no ocupado.*
  - *Excluir de sucesivas ediciones de esta feria a los/as artesanos/as que no cumplan con sus obligaciones durante el evento, incumpliendo los horarios de apertura, cierre, deterioro del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público, faltas de respeto al público, organización o demás artesanos.*
  - *Fotografiar o filmar stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.*
  - *En uso de sus competencias, la organización, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la Feria, entre ellas, **la retirada de los productos no autorizados o que no se ajusten a la definición del oficio de artesano por el cual se le ha concedido el carné, el cierre del stand, su expulsión de la Feria y su exclusión de la próxima edición de la Feria, por incumplimiento de estas normas, velando la organización por el cumplimiento de éstas normas.***
2. *La organización, no se responsabiliza de los posibles accidentes y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan provocarse sobre personas y/o bienes, tanto por el/la artesano/a como por un tercero. Tampoco se responsabiliza de las pérdidas producidas en el material y objetos depositados en cada stand por hurto, robo o daños que puedan sufrir antes, durante, ni después de la celebración de la feria, aún cuando adoptara los oportunos servicios de vigilancia. Ante cualquier eventualidad no recogida en estas normas, la organización de la Feria resolverá lo que crea más conveniente para el mejor desarrollo de la misma.*

## **DE LA COMISION DE CONTROL**

1. *Para la organización de la Feria se creará una comisión de control, cuyo objeto y función es el control y seguimiento del desarrollo de ésta, con la finalidad de velar por su buen funcionamiento. Los miembros de la Comisión de seguimiento serán designados por la Consejería de Artesanía y anunciada su composición con suficiente antelación, publicándose en la página web del Cabildo Insular de La Palma.*
2. *La Comisión podrá estar compuesta por una parte política, representada por el/la Miembro Corporativo Titular o delegado/a del Área de Artesanía, y parte técnica, formada por personas de la plantilla del Área de artesanía así como de otra Área del Cabildo, artesanos/as que no participen en la feria, o técnico/a de algún ayuntamiento de La Palma o de otra isla.*
3. *Esta comisión velará por el cumplimiento de las normas, y será el órgano competente para resolver cualquier duda, interpretación o cuestión que se pudiera presentar y no estuviera reflejada en las presentes Normas.*
4. *Revisará todos los stands de la Feria y advertirá al/la artesano/a del incumplimiento de alguna de las normas. En caso de reiterado incumplimiento tendrá la potestad de expulsar al/la artesano/a de la Feria.*
5. *La comisión, por medio de la consejería de artesanía, en el plazo de 1 mes, notificará al/la artesano/a las irregularidades levantadas en el acta para que quede registro.*
6. *Se levantará un **acta final** donde se recojan todas las incidencias que hayan tenido lugar durante la celebración de la Feria. Estas incidencias podrán ser tenidas en cuenta en futuras actuaciones, en particular, respecto a la participación en futuras ediciones de la Feria de*

Artesanía.

## VII. GENERALES

1. *Queda expresamente prohibida la instalación, y reparto de material publicitario y divulgativo no referente a los productos artesanos elaborados por el/la artesano/a, en todo el recinto que comprenda la feria y alrededores.*
2. *No se permitirá el consumo de alcohol y alimentos y tampoco se permitirá fumar en el stand.*
3. **No se podrá colocar ningún elemento electrónico, foco, aparato electrónico, etc., sin la previa comunicación a la organización, que se encargará de comprobar si no perjudica y seguridad y/o funcionamiento de la instalación eléctrica.**
4. *No se podrá alterar las características físicas del stand (no se podrá clavar, pintar, cortar madera, etc.). Cualquier duda deberá consultarse con la organización.*
5. **El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión de el/la artesano/a y al cierre del stand correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse en su caso su inadmisión en posteriores ediciones de la Feria.”**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día  
09/03/2026 a las 14:42:39 por  
JESUS MARIA ARMAS  
DOMINGUEZ

Firmado electrónicamente por MARIA  
NIEVES FUENTES MARANTE el día  
10/03/2026 a las 12:24:44